POLIEDRO
REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO

REVISTA DE DIFUSIÓN ACADÉMICA
ISSN 2718-6318
Año IV | Número 15 | Octubre 2023

¿Nuevos derechos humanos?

Matías Germán Rodríguez Romero [1]
rodriguezmatiasgerman@gmail.com

[1] Abogado recibido de la Universidad Nacional de San Juan, activista (bajo el seudónimo @abogadodelart) y autor de la Provincia de San Juan, en la República Argentina. Ha publicado escritos de ficción y no ficción en revistas y antologías. Becario Interno Doctoral de CONICET bajo la temática "*Apología del Delito en el Cine Argentino: Representación de Delitos y Conflictos Legales en la Creación, Producción y Proyección de Cintas en la República Argentina*".

El concepto de Derechos Humanos se encuentra en constante evolución, sea por el paso del tiempo o por el reconocimiento social de reclamos históricos. Esta ha sido la regla desde que el concepto de lo que significa un "derecho humano" comenzó a ser acuñado.

Sin embargo, el desarrollo tecnológico y la globalización ha provocado una explosión en torno a las demandas sociales de reconocimientos necesarios y ha comenzado a generar una serie de solicitudes que no deben ser desatendidas, y para la que el paraguas tradicional de los Derechos Humanos, comienza a parecer insuficiente.

Es objetivo de este trabajo, hacer un recorrido básico sobre esta circunstancia, para empezar a hacer las preguntas sobre qué es lo que se viene en torno a la temática, y si podemos o no, empezar a hablar de una nueva categoría de Derechos Humanos.

I. Introducción

El concepto de Derechos Humanos es usado muy a menudo en la actualidad, rara vez con el significado real de la noción. El concepto de los *"derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición"*, acuñado por la Organización de Naciones Unidas desde el año 1949 en las distintas declaraciones que conforman el derecho internacional de los derechos humanos, en muchos debates se ha perdido, convirtiéndose en una noción altamente politizada y utilizada como argumento en debates simplificados demasiado a menudo.

Esto no significa que el concepto haya perdido vigencia, como muchos quieren hacernos ver; es más, puede afirmarse todo lo contrario. En el último tiempo, con los derechos de tercera generación hemos visto una gran cantidad de medidas aplicadas por los países del mundo en torno a ello. Asimismo, se han visto nuevos reconocimientos y tratados, a situaciones que habían quedado en segundo plano en los planteos de derechos originales. Pero aún más interesante, existen debates que promueven la sanción de nuevos derechos, en miras a adaptarse a la actualidad y la nueva realidad digital. Pero: ¿cómo llegamos acá? ¿Dónde estamos? Y ¿adónde vamos? Eso es lo que voy a presentar en este escrito.

II. Evolución

Mucho ha cambiado desde el primer instrumento moderno de derechos humanos en 1948, desde el contexto global a las necesidades de las naciones. Los treinta artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos siguen siendo una buena base de las disposiciones que son necesarias para todos los habitantes del mundo. Pero a pesar de que su reconocimiento sigue siendo limitado en muchos países del mundo, es claro que las necesidades en torno a los derechos han cambiado mucho durante este tiempo.

Hemos tenido desde entonces tres generaciones de derechos (bajo el paraguas de la clásica clasificación de Vasak), quizás inspiradas por los valores de la Revolución Francesa; pues cada uno de ellos hace referencia a una de sus banderas: libertad, igualdad y fraternidad.

Los de la libertad, los Civiles y Políticos, serán los primeros en llegar (pues surgen con el capitalismo moderno y la industrialización) y a la fecha son los que tienen un mayor reconocimiento: el derecho a la libertad, a la propiedad, a elegir y ser elegido, al voto, a la seguridad. Años más tarde, de las teorías críticas del liberalismo surgieron los "derechos de la igualdad", los derechos económicos sociales y culturales. Estos, a causa del "miedo rojo" del siglo veinte, tardarán más tiempo en tener un reconocimiento, e incluyen cuestiones como el derecho a la salud, a la vivienda digna, al trabajo, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, entre otros.

Y, durante el siglo veinte, surgirá la tercera generación de derechos, también llamados derechos de la solidaridad, pues pertenecen a todos a nivel planetario. Entre estos encontraremos el derecho al medio ambiente, los derechos del consumidor, los derechos de los pueblos originarios, el derecho a la autodeterminación de los pueblos, a la paz, al desarrollo y a la identidad cultural, entre otros. Estos derechos, recién empezaran a tener un reconocimiento general con el advenimiento del nuevo milenio

Pero, en los últimos años, una gran cantidad de juristas de todo el mundo han comenzado a hablar de una cuarta generación, como respuestas a la realidad social

actual. Los derechos digitales, los derechos de las nuevas tecnologías, o los derechos de una ciudadanía cada vez más activa empiezan a sonar con cada vez más fuerza, mientras una generación cada vez más consciente de sus derechos empieza a pisar más fuerte exigiendo el reconocimiento.

III. ¿Nuevos Derechos?

No existe un acuerdo sobre cuál es el contenido de las nuevas generaciones de derechos. En torno a la pequeña investigación que realice para la creación de esta monografía, he encontrado a tres grandes grupos de autores en torno a la postura de nuevos derechos humanos.

Hay un grupo de autores que encuadra dentro de esta generación derechos históricamente pertenecientes a otras generaciones, pero que como consecuencia de los cambios contemporáneos han visto crecer su aplicabilidad e impacto real de manera exponencial.

Paulo Bonavides, por ejemplo, considera que entre esta nueva generación de derechos se encuentran: *"el derecho a la democracia, el derecho a la información y el derecho al pluralismo. Bonavides subraya la dimensión plural de los derechos de cuarta generación, y afirma que estos derechos constituyen la cúspide de un proyecto de ciudadanía que tiene los derechos humanos como su pilar."* (Unidiversidad, 2017)

Estos grupos incluso han llegado a promover la sanción de un nuevo tratado de derechos humanos, la "Declaración de los Derechos de la Humanidad". La declaración se define a sí misma *"en la línea de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declarada en París en 1948, y en continuidad de varios convenios y declaraciones previos relativos al desarrollo, el medio ambiente y las generaciones futuras"* y ha sido confeccionada por un comité de expertos jurídicos comandados por Corinne Lepage, ex ministra de Ecología para el expresidente francés Jacques Chirac (Lakrichi, 2018).

En cambio, hay otros autores que difieren de esta postura, directamente promoviendo la existencia de nuevos derechos que solo pueden ser consecuencia

de los nuevos contextos, principalmente, la aparición de internet y la masificación de la misma.

Para Javier Bustamente, los derechos de cuarta generación, se relacionan directamente con las nuevas tecnologías; y habla sobre los "derechos humanos en el ciberespacio", incluso trayendo a colación una propuesta prestada por Robert B. Gelman en el año 1997, sobre una "Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio". En sus palabras

> *"el desarrollo social y moral del ser humano no ha sido nunca opacó al desarrollo de las realidades técnicas científicas. Dichas realidades se constituyen en condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social. Es por esa razón que resulta necesario reflexionar constantemente y sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano."* (Bustamente, 2001, p. 1).

Su postura no es aislada. Otros autores, como Juan Carlos Riofrío Martínez-Villalba, comentan sobre la necesidad de establecer un marco de reglamentación de los antiguos y nuevos derechos, en torno a las nuevas tecnologías y los nuevos desafíos que las mismas presentan. En palabras del autor *"es pertinente mencionar que la aparición y vigencia de los derechos tradicionales en el mundo virtual adquiere una amplia gama de matices nunca antes vistos, cuya protección resulta muy deficiente en la actualidad."* (Riofrío Martinez-Villaba, 2014, p. 19). En su juicio, debería darse reconocimiento a una serie de derechos en específico:

> *"a) el derecho existir digitalmente; b) el derecho a la identidad digital; c) la reputación digital; d) la libertad y la responsabilidad digital; e) la privacidad virtual, al olvido y al anonimato; f) el derecho al big-reply; g) el derecho al domicilio digital; h) el derecho a la técnica, al update, al parche; i) el derecho a la paz cibernética, a la seguridad informática; y, j) el derecho al testamento digital."* (Riofrío Martinez-Villaba, 2014, p. 43).

Su postura es la de muchos otros autores, juristas y doctores del derecho contemporáneos; y es probablemente la que tiene un mayor apoyo de la comunidad internacional.

Mientras que un tercer grupo, con una perspectiva más filosófica, proponen desechar completamente la clasificación originaria, directamente proponiendo nuevas formas (acordes a la realidad actual) para clasificar los derechos humanos.

Dentro de estos encontramos a autores como Hellio Gallardo, que directamente proponen una reclasificación en general, según los grupos sociales que promovieron su reclamo: civiles y políticos por la burguesía (primera generación); económicos, sociales y culturales por los movimientos obreros (segunda); derechos de los pueblos y minorías, reclamadas por los movimientos originarios y feministas (tercera); derechos ambientales por las "generaciones futuras" (cuarta) y los relativos al control del cuerpo y la bioética (quinta) (Gallardo, 2003).

En la misma línea de reclasificación avanzada, algunos estudios y artículos atribuyen las nuevas generaciones de derechos a nuevos actores producto de la modernidad. Así vemos una cuarta generación de derechos humanos otorgadas a los animales no-humanos; una quinta generación en torno a la Inteligencia Artificial y el software consciente de sí mismo (producto de la llamada singularidad); e incluso una sexta generación, atribuible a posibles sujetos post-humanos o trans-humanos, una discusión que entra directamente en torno a la filosofía del derecho.

IV. ¿Nuevas discusiones sobre el tema?

Pero este no es el único tipo de debate en la actualidad sobre los derechos humanos. La cuestión de la validez de las olas, y de su reconocimiento, ha despertado posiciones más pragmáticas, que no creen del todo en la necesidad de nuevos derechos humanos, pues consideran que los conflictos de la actualidad, son extensiones o mutaciones de los derechos humanos clásicos, solo que en un contexto mucho más complejo.

Existe una parte importante de la doctrina que considera que las discusiones que surgen en torno a los "nuevos derechos humanos", no son más que repeticiones de las discusiones históricas, solo que afectadas por el nuevo contexto en el que se encuentran. Esta teoría parte de un principio básico de los derechos humanos: su universalidad.

La universalidad de los Derechos Humanos, entendida en sentido amplio, da un marco lógico a esta postura. Fundamenta el concepto que necesidades nacidas de la Edad Digital, son complejizaciones de las dificultades históricas que los Derecho Humanos han venido a proteger. Pero debo plantearme en contra de esta postura, pues no es cierto que todas las realidades nacidas de la modernidad son comparables por analogía a los albores de este concepto. Está claro que existen multiplicidad de situaciones que escapaban al imaginario colectivo de aquellos que propusieron las bases de los Derecho Humanos, y por ello, es necesario que empecemos a pensar en la necesidad de darnos estos debates y dar lugar al reconocimiento de derechos y libertades fundamentales que han nacido como consecuencia lógica de nuestra realidad.

Por otro lado, existe un discurso contrario a los derechos humanos, que está ganando un cada vez más peligroso espacio dentro de los debates cotidianos. Un grupo reducido, con afinidad a creer en conspiraciones y contestatario de los nuevos movimientos sociales, que cada vez hacen más ruido. Este movimiento, a menudo banaliza las discusiones de derechos, reduciéndolas a falacias construidas con fines maliciosos, relativizando las luchas históricas a etiquetas simples, con el objetivo de desvalorizar y ridiculizar las necesidades sociales.

Esto nace fogueado por un nuevo movimiento conservador, que ha visto el status quo cuestionado y puesto en jaque por un grupo mucho más nuevo de jóvenes que tienen un amplio conocimiento de los derechos que les pertenecen como sujetos partícipes de una sociedad. Un grupo que cada vez pesa más en la opinión pública, y que preocupa a muchos.

Este debate, no es más que una reversión, un remix de debates históricos. De defensores de derechos humanos que han sido enfrentados con la banalización de sus ideas, y de logros por parte de ellos increíbles. Y aunque, a menudo, la realidad sea desilusionante, para aquellos que hemos tomado como mantra de vida la lucha de dar a cada uno lo que merece, la historia nos cuenta el final de una película que estamos viviendo, a pesar de las dificultades.

V. Conclusiones

En conclusión, sea correcto hablar de nuevos derechos humanos, sea correcta hablar de nuevas clasificaciones, o sean todas reversiones de los derechos "del hombre y del ciudadano" que venimos citando hace siglos, lo importante es que debemos ser conscientes que nuestro contexto es muy distinto de aquel de 1948 en el que surge la primera declaración de Derechos Humanos.

Son otras las necesidades, son otros los actores y son otras las realidades en las que nos encontramos. Y aunque me he enfocado solo en el "eje digital", es claro que existen nuevas necesidades y problemáticas en otros ejes: el ecológico, el de la automatización laboral, el del acceso a la información, y el sanitario (más claro en estos momentos que nunca).

Y en ese sentido, es claro que es necesario un cambio en la realidad de Derechos Humanos, se necesitan iniciar estos debates y estas discusiones lo antes posible y empezar a buscar puntos en común para propender a un cambio necesario y urgente.

VI. Bibliografía

Alfonso, C. *Las tres generaciones de derechos*. Recursostic.educacion.es. Recuperado de: http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenidos_5.htm.

Alianza para Sociedades Responsables y Sostenibles. (n.d.). Declaración de los Derechos de la Humanidad. Alliance Response. http://www.alliance-respons.net/bdf_fiche-document-353_es.html

Bailón Corres, M. J. (2009). Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos (UNAM), 12. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf

Bustamante Donas, J. (2001, diciembre). Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: Repensando la condición humana en la sociedad tecnológica. OEI. Recuperado de: https://www.oei.es/historico/revistactsi/numero1/bustamante.htm

Debates sobre Derechos Humanos (2020). [Blog]. Recuperado de: https://debatesdh.blogspot.com/

Fernández, A., & Nogueira, J. L. (207d. C.). Ecos, significados y sentidos: debates actuales sobre derechos humanos en contextos diversos (1.a ed., Vol. 1). Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. https://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/7407/DEBATES%20ACTUALES%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf

Gamboa-Bernal, G. A. (2012). Nuevos derechos humanos: Ni derechos, ni humanos. Viejos deberes: culpables olvidos. Persona y Bioética, 16(2), Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/pebi/v16n2/v16n2a01.pdf

Gallardo, H. (2003). Nuevo Orden Internacional, Derechos Humanos y Estado de Derecho en América Latina. Revista Crítica Jurídica, 22. Recuperado de: https://web.archive.org/web/20070929002704/http://www.unibrasil.com.br/publicacoes/critica/22/n.pdf

Hernández, B. (2020). *Derechos Humanos: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Generación*. MindMeister. Recuperado de: https://www.mindmeister.com/es/937087881/derechos-humanos-primera-segunda-tercera-cuarta-quinta-y-sexta-generaci-n.

Karel Vasak, "Human Rights: A Thirty-Year Struggle: the Sustained Efforts to give Force of law to the Universal Declaration of Human Rights", 1997

Lakrichi, A. (2018). *¿Nuevos derechos universales por venir?* www.elsaltodiario.com. Recuperado de: https://www.elsaltodiario.com/mapas/declaracion-universal-derechos-humanidad-lepage-nuevos-venir

Lora, L. N. (2018). De los sujetos no humanos como sujetos de derecho hacia los animales no humanos como titulares de derechos. INSTITUTO DE

INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES AMBROSIO L. GIOJA. http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/2018-lora-de-los-sujetos-no-humanos-hacia-los-animales-no-humanos.pdf

Macedo, D. (2013). *El Pensamiento Político de Paulo Bonavides* [Ebook] (pp. 971-989). Institución de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3455/42.pdf.

ONU. (2020). Derechos humanos. Recuperado de: https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html

Riofrío Martínez-Villalba, J. (2014). LA CUARTA OLA DE DERECHOS HUMANOS: LOS DERECHOS DIGITALES. Revista Latinoamericana De Derechos Humanos, 25(1), 15-45. Recuperado a partir de https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/6117

UNIDIVERSIDAD (2017). *Generaciones*. Recuperado de: http://www.unidiversidad.com.ar/generaciones